

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

ESCRITURA No. 2013-17-01-20-P01162

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CRILUMAX MUEBLES CIA. LTDA.

0001

CUANTIA: USD. 1.000,00

DI 3 COPIAS

M.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves siete de marzo del año dos mil trece, ante mí, doctora DORIS ALMEIDA HURTADO, Notaria Vigésima del Cantón Quito (Encargada), según Acción de personal número cuatro nueve dos dos-DP-DPP, de ocho de noviembre de dos mil doce, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen: los señores: LUIS CRISTOBAL SIMBAÑA IZA ¹, de estado civil casado, LUIS ROBERTO NAREA MOREIRA ², de estado civil divorciado, MARIA RAMONA LUCAS ECHEVERRÍA ³ de estado civil soltera, DIEGO XAVIER PARRA GÓMEZ ⁴ de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlas y por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos



por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste la constitución del contrato de compañía limitada que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECENCIA:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: LUIS CRISTOBAL SIMBAÑA IZA, de estado civil casado, LUIS ROBERTO NAREA MOREIRA, de estado civil divorciadoo, MARÍA RAMONA LUCAS ECHEVERRÍA de estado civil soltera, DIEGO XAVIER PARRA GÓMEZ de estado civil soltero ; por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes manifiestan su voluntad de constituir la compañía **CRILUMAX MUEBLES Cía. Ltda.- CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Con la denominación CRILUMAX MUEBLES Cía. Ltda., se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ~~ecuatoriana~~, con domicilio en la ciudad de Quito provincia de Pichincha.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.-** La Compañía CRILUMAX MUEBLES Cía. Ltda., se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos.-**CAPITULO I.- DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La denominación de la Compañía es **CRILUMAX MUEBLES Cía. Ltda.- ARTÍCULO**

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier otra ciudad o localidad del país e inclusive en el ámbito internacional de acuerdo a los Tratados, Leyes y Convenios Internacionales vigentes.

QUITO

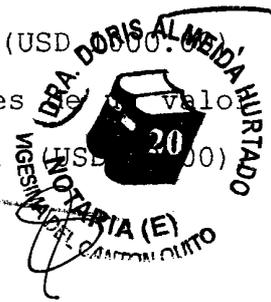
ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social y finalidades de la compañía serán el desarrollo de las siguientes actividades: **a) Comercialización al por mayor y menor de toda clase de muebles y enseres para el hogar y la oficina;** **b) Venta de toda clase de equipos informáticos, partes y piezas de computadores y de demás equipos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos;** . Para el cumplimiento de su objeto social la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derecho de conformidad con las leyes para importar, exportar, producir, vender, dar servicio, ejecutar cualquier operación lícita en este rubro.

0002

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero en este plazo podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de Socios, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías y los Estatutos.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-**

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 1000) divididos en cien (100) participaciones sociales nominales de DIEZ DÓLARES AMERICANOS cada una (USD 10) valor

1000
100
100/10



iguales, acumulativas e indivisibles, en su forma, contenido y forma de transferencia y registro, las participaciones sociales de la compañía, se sujetan a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La aportación de los socios en la integración de este capital se efectúa en dinero efectivo y moneda de curso legal.- La compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de **NO** negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y estará sujeto a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

SÉPTIMO.- Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-**

La compañía de acuerdo a la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte por ciento (20%)

~~del capital, para lo cual segregará de las utilidades~~ liquidadas realizadas de cada ejercicio económico un ciento por ciento para este objeto.- **ARTICULO NOVENO.-** En cuanto a los

derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto, Sección Quinta de la Ley de Compañías.- **CAPITULO III.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

SOCIOS.-ARTICULO DÉCIMO.- ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la sociedad y

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

estará constituida por los socios reunidos con el quórum estatutario, y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obliga aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General de socios se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social conforme lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. Las juntas generales ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del administrador o del gerente. La convocatoria se hará por medio de comunicado de prensa en uno de los diarios de la ciudad de Quito, al tenor de lo establecido en el artículo ciento diecinueve ibídem de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Junta General de Socios se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada. La convocatoria a la Junta General de Socios, la realizará el Presidente o el Gerente por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover al Gerente y al Presidente de la Compañía por causas legales, quienes durarán dos años en sus funciones y fijar sus retribuciones; en el caso de las remociones de los administradores, solo se dará en virtud de las causas

0003



establecidas en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- b) Conocer los balances y el Estado de Resultados.- c) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía.- d) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la fusión, transformación, disolución y liquidación; y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de los estatutos de acuerdo a la Ley.- e) Autorizar la transferencia de participaciones y admisión de nuevos socios.- f) Aprobar el presupuesto de la compañía.- g) Acordar las exclusiones del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la Ley.- h) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio.- i) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponde según la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA**

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios, las personas que para el efecto designe la Junta en cada reunión o los que hayan sido nombrados con anterioridad de conformidad con la ley.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- RESOLUCIONES.-** Las decisiones

de la Junta General de Socios serán tomadas por la mayoría de los votos del capital concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ACTAS.-** Las actas de la Junta General de Socios se llevarán en fojas móviles escritas a Word o un sistema similar, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas por

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

el secretario, en la forma determinada en el Reglamento de las Juntas Generales.- **CLÁUSULA CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La administración de la sociedad será ejercida por el Gerente y el Presidente de la misma. El Gerente de la compañía es el representante legal en todos los aspectos judiciales y extrajudiciales y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE.-** Para ser gerente no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios por un período de dos años y permanecerá en su cargo hasta ser debidamente reemplazado, pudiendo al término del período ser reelegido por otro período y así indefinidamente. Y sus atribuciones son las siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía de acuerdo con la ley y estos estatutos.- b) ~~Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.-~~ c) Suscribir en ~~unión~~ del Presidente los certificados de aportación de los socios.- d) Administrar, gestionar todos los negocios y operaciones de la ~~compañía~~ de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía. e) Firmar contratos o contratar préstamos, obtener de ~~la~~ créditos, a favor de la compañía, en su nombre

0004



representación.- f) Comprar, vender, o hipotecar inmuebles; y, en general invertir en todo ~~acto~~ o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos.- g) Invertir ~~a nombre~~ de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías.- h) Conferir poderes. Para el caso de ~~poderes~~ generales requerirá previamente de la autorización de la Junta General de Socios.- i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y súper vigilar la contabilidad y archivos de la compañía.- j) Aceptar ~~garantías~~ a favor de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en ~~garantía~~ de las transacciones mercantiles.- k) ~~Presentar~~ anualmente a la Junta General de Socios el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera.- l) ~~Convocar~~ a la Junta General de Socios ordinaria y extraordinaria.- m) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía, será designado por la Junta General de Socios por mayoría simple, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido por un período adicional y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones ~~de~~ la Junta General de Socios.- b) Suscribir en unión del Gerente los Certificados de Aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de la Junta General de Socios.- c) ~~Firmar~~ la correspondencia que por

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

resolución de la Junta General de Socios deba ser firmada por él.- d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General de Socios, y, e) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal de éste con las mismas atribuciones y obligaciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En cuanto a la disolución o liquidación de la compañía se estará a lo previsto en la sección Décima Segunda de la Ley de Compañías, debiendo la Junta General de Socios nombrar un liquidador principal y un suplente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **CLÁUSULA QUINTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Las participaciones del capital suscrito han sido totalmente suscritas y pagadas en dinero efectivo y moneda de curso legal, conforme lo estipulado en el artículo quinto de estos estatutos y distribuido entre los socios así:

0005

Socio	Nacionalidad	Número Participaciones	Valor suscrito y pagado	Porcentaje
LUIS CRISTOBAL SIMBAÑA IZA	Ecu.	85 ✓	850,00 ✓	85,00% ✓
LUIS ROBERTO NAREA MOREIRA	Ecu.	5 ✓	50,00 ✓	5,00% ✓
MARÍA RAMONA LUCAS ECHEVERRÍA	Ecu.	5 ✓	50,00 ✓	5,00% ✓



DIEGO XAVIER PARRA GÓMEZ	Ecu.	5	50,00	5,00%
TOTAL	Ecu.	100	1000,00	100,00%

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.- PRIMERA.- Para el caso de controversias existentes entre los socios, estos se someterán al Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías.- **SEGUNDA.-** Quedan facultados los abogados Joffre Moreira Estupiñán y José Chauca Pujota para que realicen todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios y conducentes para obtener la legal constitución de esta compañía, así como su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, obtención del Registro Único del Contribuyente en el Servicio de Rentas Internas y su ingreso a las entidades que por Ley está obligada a pertenecer y que convoque a la primera Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto aprobar todas y cada una de las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores.-

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINAL.- En todo lo que no este previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y efecto de la presente escritura. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por el abogado Joffre Moreira Estupiñán, con matrícula número uno siete - uno nueve nueve ocho - siete uno

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

foro de abogados. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

1706295886



0006

LUIS CRISTOBAL SIMBAÑA IZA

130836367-8



LUIS ROBERTO NAREA MOREIRA

1308962782



MARÍA RAMONA LUCAS ECHEVERRÍA

0927531657



DIEGO XAVIER PARRA GÓMEZ

La Notaria



CIUDADANIA 130836367-8
NAREA MOREIRA LUIS ROBERTO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
16 OCTUBRE 1981
001- 0079 00157 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1982



Luis Roberto Narea

ECUATORIANA***** E1333V1222
DIVORCIADO
SECRETARIA ESTUDIANTE
LUIS ROBERTO NAREA BARREIRO
MARIA BRISelda MOREIRA MEDINA
MANTA 18/09/2012
18/09/2024

REN 0078010



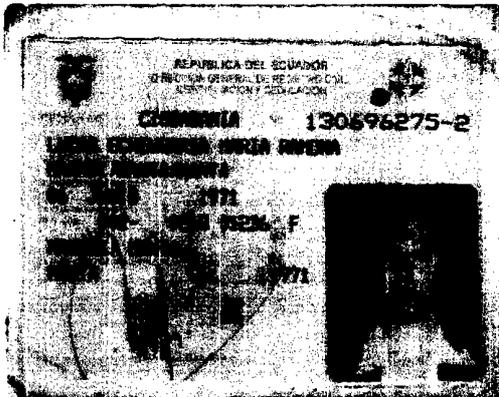
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

072

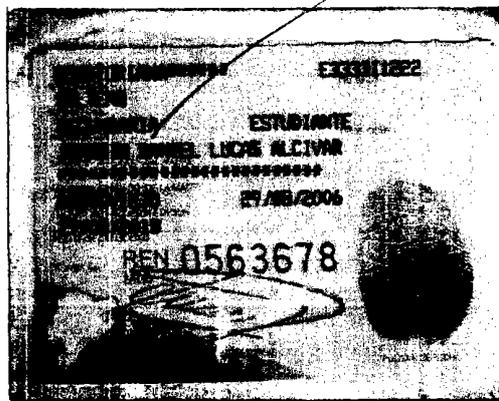
072 - 0244 1308363678
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NAREA MOREIRA LUIS ROBERTO

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA MANTA
MANTA MANTA - PE
CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

015
016 - 0132 1306962752
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LUCAS ECHEVERRÍA MARÍA RAMONA

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
SUCUMBIOS SAN RAFAEL
CANTÓN ZONA

[Signature]
EL ADMINISTRADOR DE LA JUNTA



INSTRUCCION
BACHILLERATO **PROFESION / OCUPACION**
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SERRANO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE LA BARRA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
PORTOVIELO
2011-03-20
FECHA DE EXPIRACION
2017-03-20

V4337V4222

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION E IDENTIFICACION

CEDELA DE
CIVILIDAD
APELLIDOS PROPIOS
SERRANO DE LA BARRA
PROPIOS
LUGAR Y FECHA DE EMISION
PORTOVIELO
2011-03-20
FECHA DE EXPIRACION
2017-03-20
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
AMANTELA **S**
CEVALLOS **CEBALLO**

179829888-8

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

044
044 - 0110 **179829888**
NUMERO DE CERTIFICADO **CEDELA**
SERRANO DE LA BARRA

BARRA
PROVINCIA **CIRCONSCRIPCION** **Z**
PORTOVIELO **PORTOVIELO** **PORTOVIELO**
CANTON **RESERVA** **ZONA**
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del Artículo
 diecisiete de la ley Notarial, **CERTIFICO**: que la
 copia que antecede comparada con su original
 que se me presenta es igual en todas y cada
 una de sus partes.


8 7 MAR 2013
Dra. Doris Alaveida Hurtado
Notaria Vigésima del Cantón Quito (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CALIFICACION
VE128222
INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PARRA SOLOZANO JOSE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GOMEZ GOMEZ BRILY ALBIZO
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUAYACUL 2012-03-18
FECHA DE EXPIRACION: 2022-03-18
SERO E. C. SERVICIO CIVIL DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE EMISION
ELABORADO POR EL SERVICIO 17-FEB-2013
323
323 - 0298
6087031687
NUMERO DE CERTIFICADO
PARRA GOMEZ DIEGO RAFAEL
QUAYAS
PROVINCIA: QUAYACUL
CANTON: TAMBORA
ZONA: TAMBORA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0008

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciséis de la ley Notarial, **CERTIFICO**: que la copia que antecede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.



7 MAR 2013
Dra. Doris Almeida Hurtado
Notaria Vigésima del Cantón Quito (E)



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito JUEVES 21 DE FEBRERO 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001 el(la) Sr.(a)(ita): AB. JOFFRE MOREIRA
 ESTUPIÑAN con cédula de identidad N° 1303223695

consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1.000 por concepto de depósito de apertura de la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CRILUMAX MUEBLES CIA LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	IDENTIFICACION	VALOR
1	LUIS CRISTOBAL SIMBAÑA IZA	1706295886	\$ 850,00
2	LUIS ROBERTO NAREA MOREIRA	1308363678	\$ 50,00
3	MARIA RAMONA LUCAS ECHEVERRIA	1306962752	\$ 50,00
4	DIEGO XAVIER PARRA GOMEZ	927531657	\$ 50,00
TOTAL			\$ 1.000,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75 anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Representante: Solórzano
 Olga Avecillas Solórzano
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Cuenca
[Firma manuscrita]
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.



21 MAR 2013

Dra. Doris Almeida Hurtado
 Notaria Vigésima del Cantón Quito (E)

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7480381
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOREIRA ESTUPINAN JOFFRE VIDAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2013 10:33:59

0009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CRILUMAX MUEBLES CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

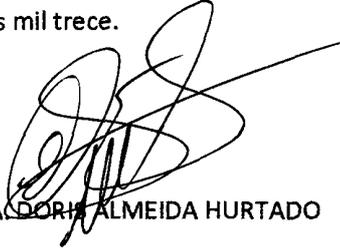
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PÁRTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



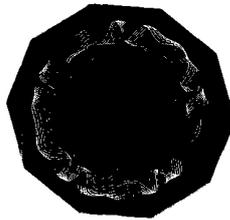
Se otorgó, ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CRILUMAX MUEBLES CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito, siete de marzo del año dos mil trece.



DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO (ENCARGADA)

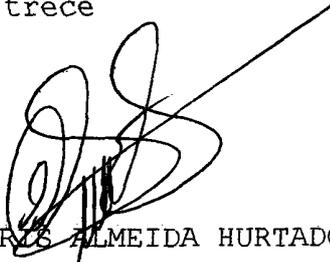


NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

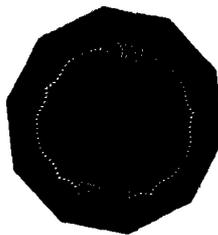
RAZÓN: en esta fecha en mi calidad de Notaria Vigésima del Cantón Quito encargada del protocolo de esta notaría según Acción de personal número cuatro nueve dos dos-DP-DPP, de ocho de noviembre de dos mil doce, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía CRILUMAX MUEBLES CIA. LTDA., celebrada ante mí el siete de marzo del dos mil trece, de la resolución número SC.IJ.DJC.Q. TRECE. CERO CERO UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, mediante la cual se aprueba la presente escritura en todas sus partes, Quito a dos de abril del dos mil trece

0010



DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO (ENCARGADA)



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 13880

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0010

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14558
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1571
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

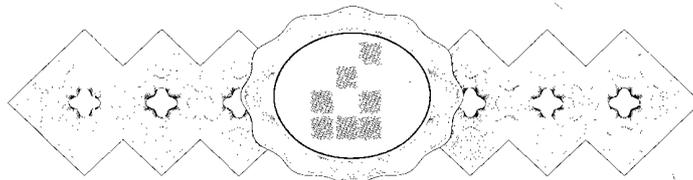
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0927531657	PARRA GOMEZ DIEGO XAVIER	Quito	SOCIO	Soltero
1306962752	LUCAS ECHEVERRIA MARIA RAMONA	Quito	SOCIO	Soltero
1308363678	NAREA MOREIRA LUIS ROBERTO	Quito	SOCIO	Divorciado
1706295886	SIMBAÑA IZA LUIS CRISTOBAL	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001539
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CRILUMAX MUEBLES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



Registro Mercantil de Quito

0014

5. DATOS ADICIONALES:

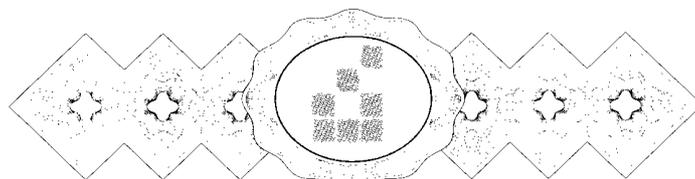
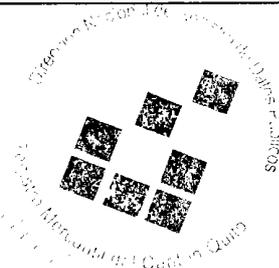
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: G. P. POR JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

28672

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, 6 SEP 2013

0011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CRILUMAX MUEBLES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO